



BOP

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

N.º 275

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Lo pones órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra.

MONFORTE DE LEMOS - BÓVEDA.- REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME LU-P-0901, "RIBAS PEQUEÑAS (LU-652) - ASPERA (LU-546) - FIOLEDA - EI EMPALME (LU-617)", P.K. 5+319 A 10+709

EXPTE GTM: 2023/CON_02/000070

En cumplimiento del que si dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) dilas hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 24 de noviembre de 2023.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3715

CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

Anuncio

El Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2024 con los documentos que lo conforman, incluida a Plantilla de Personal y Relación-Catálogo de Puestos de Trabajo. De conformidad con el previsto a los efectos en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y demás disposiciones de aplicación, el citado expediente se exponen al público en la Secretaria-Intervención del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, sita en la Excma. Diputación Provincial de Lugo a fin de que los interesados a los que hace mención el apartado 1 del artículo 170 de ese texto legal, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos que a tal efectos enumera el apartado 2 del propi artículo 170 citado y durante el plazo de 15 dilas hábiles.

Asimismo, se hace saber que transcurrido el dicho plazo sin que si presenten reclamaciones el presupuesto de 2024 se considerará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación tal y como determina el artículo 169.3 del citado Texto refundido y con la finalidad de su entrada en vigor.

En el caso de si producir reclamaciones serán elevadas al Pleno del Consorcio, previos los informes que si estimen oportunos, para su revisión, resolución y adopción del acuerdo de aprobación definitiva expreso. Una vez aprobado se procederá de sucesivo a su publicación tal y como si establece en el apartado precedente para su entrada en vigor.

Lugo, 28 de noviembre de 2023.- El SECRETARIO DEL CONSORCIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 3726

AYUNTAMIENTOS

CERVANTES

Anuncio

CONVOCATORIA PARA La ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE CERVANTES

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de fecha 10 de noviembre de 2023, se hace pública la convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto del Ayuntamiento de Cervantes que será elegido por el Pleno del Ayuntamiento.

Requisitos de los aspirantes:

Ser español, mayor de edad y aun no siendo licenciados en derecho, reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades previstas en el desarrollo de las funciones judiciales, la excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Plazo y lugar para la presentación de solicitudes:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cervantes o por cualesquiera de los medios a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Documentación que deben presentar los interesados con la solicitud:

- Certificación de nacimiento o copia autenticada del DNI.
- Certificado médico acreditativo de no estar impedido física o psíquicamente para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a la que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, en su punto 1.1a) referente a “si se encuentra inculcado o encausado.”
- Justificación de los méritos que alegue el solicitante.

Cervantes, 23 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Benigno Gómez Tadín.

R. 3688

FOLGOSO DEL COUREL

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urxentecelebrada el día 29/11/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito(MC 26/2023 SC 03/2023)por importe de 67500,00 euros, lo que si publica a los efectos de los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante lo Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante lo citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Folgoso do Courel, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, Dolores Castro Ochoa.

R. 3737

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA 2024**

Aprobado inicialmente en sesión común del Pleno de este Ayuntamiento, del día 27 de noviembre de 2023 el Presupuesto General de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo Instituto Municipal de Drogodependencias, así como sus Bases de Ejecución, y el cuadro del personal para el ejercicio económico 2024, de acuerdo con el previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegatos, el presupuesto considerará definitivamente aprobado si durante ese plazo no se presentan reclamaciones.

Monforte de Lemos, 28 de noviembre de 2023.- El ALCALDE, JOSÉ TOMÉ ROCA. P.D. Decreto de fecha 21.06.2023, La PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, GLORIA PRADA RODRÍGUEZ.

R. 3727

NEGUEIRA DE MUÑIZ*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha del 19.09.2023, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de agosto de 2023 del Servicio de Ayuda en el Hogar a través de la Ley de Dependencia por el importe de 338,70€, y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por el importe de 119,40 €.

Por medio del presente expongo público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El que si hace público para conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Negueira de Muñiz, 23 de noviembre de 2023.- A Alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 3689

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha del 04.10.2023, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de septiembre de 2023 del Servicio de Ayuda en el Hogar a través de la Ley de Dependencia por el importe de 338,70€, y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por el importe de 152,74 €.

Por medio del presente expongo público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El que si hace público para conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Negueira de Muñiz, 10 de octubre de 2023.- A Alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 3690

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha del 03.11.2023, se aprobó el padrón fiscal correspondiente al mes de octubre de 2023 del Servicio de Ayuda en el Hogar a través de la Ley de Dependencia por el importe de 393,04€, y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por el importe de 149,49 €.

Por medio del presente exponeó público el dicho padrón por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes.

El que si hace público para conocimiento del presente anuncio, que tiene carácter de notificación colectiva, en cumplimiento del dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Negueira de Muñiz, 13 de noviembre de 2023.- A Alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 3691

A PASTORIZA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de la Corporación, en la sesión común celebrada con fecha 21 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

En el BOP núm. 226 de fecha 30 de septiembre de 2023 se publicó el anuncio de exposición pública de la aprobación inicial de la antedicha norma y al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con el dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede la publicación de su texto íntegro para su entrada en vigor.

Contra la Ordenanza aprobada se podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante la sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia en el plazo de dos meses que contará desde el día siguiente al de la presente publicación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

Artículo 1. Concepto

Artículo 2. Obligados al pago

Artículo 3. Determinación de la capacidad económica de las personas usuarias del servicio.

Artículo 4. Cuantía.

Artículo 5. Afectación de los ingresos municipales por el copago de los servicios.

Artículo 6. Normas de gestión

Artículo 7. Obligación de pago

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚLTIMA

Art. 1. concepto.

De conformidad con el previsto en el artículo 127 en relación con el 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio público municipal de ayuda en el hogar.

Art. 2. Obligados al pago.

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas usuarias de la prestación del servicio de ayuda en el hogar, en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Ayuda en el Hogar así como en la normativa autonómica vigente en cada momento.

Art. 3. Determinación de la capacidad económica de las personas usuarias del servicio.

1. Personas dependientes valoradas, con pleno derecho de atención reconocido, usuarias del servicio de ayuda en el hogar:

la. La capacidad económica de las personas dependientes valoradas con pleno derecho reconocido de atención mediante el servicio de ayuda en el hogar se calculará en atención su renta y, en su caso, a su patrimonio. Se tendrán en cuenta, además, la renta y patrimonio del cónyuge y la existencia de personas convivientes económicamente dependientes. Para el cálculo de la citada capacidad económica se observarán los criterios y

reglas dispuestos en la Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Políticas Sociales, Familia y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia sobre determinación de la capacidad económica del beneficiario y sobre los criterios de participación de este en las prestaciones del dicho sistema, así como a las normas reglamentarias promulgadas por la Xunta de Galicia que incorporen aquellas reglas al sistema gallego de servicios sociales.

b. El resultado del cálculo de la capacidad económica correspondiente a las personas dependientes valoradas con pleno derecho de atención reconocido en el servicio de ayuda en el hogar constará en la resolución del plan individualizado de atención que se resuelva en cada caso de conformidad con el que establece el artículo 38 del Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del programa individual de atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.

2. En el servicio de ayuda en el hogar en régimen de libre concurrencia la capacidad económica se calculará de acuerdo con el establecido en el decreto 99/2012 y que se refleja a continuación:

- Se computará la renta de todas las personas residentes en la misma unidad de convivencia. Para estos efectos se considera renta la suma de cualesquiera de las modalidades de ingreso a que se refiere el artículo 6.2. de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

- Se computará asimismo el patrimonio neto de todas las personas residentes en la unidad de convivencia. Para estos efectos se entiende por patrimonio neto el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sean titulares, determinados conforme a las reglas de valoración recogidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, con deducción de las cargas y gravámenes de naturaleza real que disminuyan su valor, así como de las deudas y deberes personales de las cuales deba responder. Igualmente, para el cómputo del patrimonio neto deberán tenerse en cuenta las exenciones que prevé la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, al respecto de la vivienda habitual y de otros bienes y derechos.

- La capacidad económica se calculará sumando todas las rentas computables, modificadas al alza por la suma de un 5% del patrimonio neto en cómputo anual, y dividiendo el resultado de la dicha suma entre el total de personas que convivan en el hogar.

3. Para el cómputo de la renta o del patrimonio se tendrán en cuenta los datos correspondientes a la última declaración fiscal disponible o pensión conocida.

4. Estos datos deberán actualizarse anualmente mediante la presentación de la documentación en las oficinas de los servicios sociales municipales.

Art. 4. continúa.

1.- Con carácter general se aplicará el precio hora establecido en el contrato con la empresa prestadora del servicio, con las revisiones anuales que en el mismo se establezcan.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza se fijará de conformidad con los porcentajes contenidos en el apartado siguiente. Su determinación u liquidación se realizará en el momento del inicio de la prestación del servicio por el órgano municipal competente.

la) Participación en la financiación del servicio de las personas dependientes valoradas, con pleno derecho de atención reconocido, usuarias del servicio de ayuda en el hogar.

1. En caso de que la capacidad económica de la persona usuaria del servicio de ayuda en el hogar para personas dependientes valoradas con pleno derecho de atención reconocido sea igual o inferior al indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM), quedará exenta del deber de participar en el coste del servicio.

2. Nos demás supuestos, para hacer efectiva el deber de las personas usuarias de participar en el coste del servicio, se aplicará la siguiente tabla, en la cual se expresa el copago en tener de porcentaje sobre la capacidad económica de la persona usuaria y en función de la intensidad del servicio asignado:

	Grado I		Grado II		Grado III	
	Nivel I	Nivel II	Nivel I	Nivel II	Nivel I	Nivel II
Capacidad económica (referida al IPREM)	20 horas	30 horas	40 horas	55 horas	70 horas	90 horas
Inferior o igual al 100% del IPREM	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mayor del 100% y menor o igual al 115% del IPREM	4,52%	6,56%	8,59%	11,42%	14,47%	18,09%

	Grado I		Grado II		Grado III	
	Nivel I	Nivel II	Nivel I	Nivel II	Nivel I	Nivel II
Mayor del 115% y menor o igual al 125% del IPREM	5,41%	7,84%	10,28%	13,66%	17,31%	21,64%
Mayor del 125% y menor o igual al 150% del IPREM	5,55%	8,05%	10,54%	14,01%	17,76%	22,19%
Mayor del 150% y menor o igual al 175% del IPREM	5,65%	8,19%	10,73%	14,26%	18,07%	22,59%
Mayor del 175% y menor o igual al 200% del IPREM	5,72%	8,30%	10,87%	14,45%	18,31%	22,89%
Mayor del 200% y menor o igual al 215% del IPREM	5,81%	8,42%	11,03%	14,66%	18,58%	23,23%
Mayor del 215% y menor o igual al 250% IPREM	6,03%	8,75%	11,46%	15,24%	19,31%	24,14%
Mayor del 250% y menor o igual al 300% IPREM	6,24%	9,05%	11,86%	15,76%	19,97%	24,97%
Mayor del 300% y menor o igual al 350% IPREM	6,42%	9,30%	12,19%	16,20%	20,53%	25,66%
Mayor del 350% y menor o igual al 400% IPREM	6,54%	9,48%	12,42%	16,51%	20,93%	26,16%
Mayor del 400% y menor o igual al 450% IPREM	6,63%	9,62%	12,60%	16,75%	21,22%	26,53%
Mayor del 450% y menor o igual al 500% IPREM	6,70%	9,72%	12,74%	16,93%	21,45%	26,82%
Superior al 500% del IPREM	6,76%	9,80%	12,84%	17,07%	21,63%	27,04%

3. En los casos en que, por renuncia parcial expresa de la persona beneficiaria a su derecho de atención al número de horas expresadas en el PIA, o cuando por tratarse de un supuesto de prestación concurrente con otro servicio las horas efectivamente prestadas sean inferiores a la cantidad expresada en cada columna de la tabla anterior, la cantidad a pagar será aminorada proporcionalmente a la merma de las horas efectivas de servicio.

4. En ningún caso el importe de la participación económica que deberá ingresar la persona beneficiaria en concepto de copago podrá exceder del 65% del coste del servicio determinado en tener de precio/hora.

b) Participación de las personas usuarias en la financiación del servicio de ayuda en el hogar en régimen de libre concurrencia en el que si aplica el copago.

1. Para lo servicio de ayuda en el hogar en régimen de libre concurrencia para las personas que no tengan el reconocimiento de la situación de dependencia, o no las asista el derecho de acceso efectivo al catálogo de servicios de atención a la dependencia según el calendario de implantación que si establece en la Ley 39/2006, se establece la siguiente tabla:

CAPACIDAD ECONÓMICA	Participación en el coste del servicio de SAF básico
Menor del 0,80 IPREM	0%
Mayor del 0,80 del IPREM y menor o igual a 1 veces lo IPREM	10%
Mayor de 1 y menor o igual a 1.25 lo IPREM	15%
Mayor de 1.25 y menor o igual a 1.50 lo IPREM	20%
Mayor de 1.50 y menor o igual a 1.75 lo IPREM	30%
Mayor de 1.75 y menor o igual a 2.00 lo IPREM	40%
Mayor de 2.00 y menor o igual a 2.25 lo IPREM	50%
Mayor de 2.25 y menor o igual a 2.50 lo IPREM	60%
Mayor de 2.50 lo IPREM	70%

2. Sin perjuicio del anterior, podrán establecerse excepciones a los criterios generales del referido copago en los casos en que en la situación causante de la aplicación del servicio de ayuda en el hogar concurren circunstancias de desestructuración familiar, exclusión social o pobreza infantil, circunstancia que deberá estar debidamente justificada en el correspondiente informe social.

3. El coste del servicio se expresará en euros/hora de prestación al beneficiario, y se fijará por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En cualesquier caso se establece un límite máximo de participación económica de las personas usuarias del 40% de su capacidad económica.

Artículo 5. Afectación de los ingresos municipales por el copago de los servicios.

El Servicio de Ayuda en el Hogar se financiará con cargo al presupuesto municipal, con las aportaciones de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial si hubiera y la aportación de las personas usuarias para su participación en el coste del servicio, de conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 13/2008, de servicios sociales de Galicia.

El Ayuntamiento establecerá en el presupuesto anual la cantidad correspondiente para el desarrollo del servicio.

Art. 6. Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles de acuerdo con las tarifas se liquidarán mensualmente por el Ayuntamiento.

2.- El pago del precio público se realizará por los obligados al mismo mediante domiciliación bancaria. El concepto del orden de domiciliación bancaria expresará, lo menos, el importe a pagar así como el número de horas liquidadas.

Art. 7. Obligación de pago.

1. El deber de pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza surge el día en que se inicie la prestación del servicio, debiéndose hacer efectivo con periodicidad mensual durante la primera quincena del mes siguiente, prorrateándose su importe cuando se liquiden meses incompletos.

2. El ayuntamiento formulará mensualmente un padrón en el que reflejará el precio correspondiente a cada usuario en función de las horas de servicio efectivamente prestadas. En el servicio de ayuda del hogar a personas dependientes se consideran horas efectivamente prestadas aquellas que consten como tales en los partes de trabajo firmados conjuntamente por la persona usuaria y por el personal de atención.

3. La primera liquidación o liquidación posterior en la que se modifiquen sus elementos esenciales, se le será notificada al interesado, las sucesivas liquidaciones serán entregadas en la entidad bancaria en donde se encuentre domiciliado el pago debiendo efectuarse el dicho pago en los primeros quince días del mes siguiente a lo que sea objeto de liquidación.

4. Las deudas del precio público regulado en esta ordenanza se podrán exigir por el procedimiento administrativo de apremio en el caso de impago por parte del beneficiario dentro del período voluntario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo que establece esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ÚLTIMA.

A presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y después de transcurrir el plazo a lo que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y mantendrá su vigencia hasta que se apruebe su modificación o derogación.

A Pastoriza, 27 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 3719

RIBAS DE SIL

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Incremento por crédito extraordinario (€)
150.227	(URBANISMO - ARQUITECTURA) Trabajos otras empresas	4.000,00
1531.221	(VÍAS PÚBLICAS - ACCESOS NUCLEOS) Subministros	5.000,00
1532.619.03	(VÍAS PÚBLICAS-PAVIMENTACIÓN). Subministros taller	10.000,00
161.221	(ABASTECIMIENTO). Subministros.	10.000,00
165.221	(ALUMBRADO PÚBLICO)	3.000,00
231.227	(ASISTENCIA SOCIAL)	10.000,00
321.221	(CENTROS DOCENTES, PREESCOLAR Y PRIMARIA)	3.000,00
338.22600	(FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS)	12.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Concepto	Importe financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales (€)
870 Remanente de Tesorería	57.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados la) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo I del Título VINE de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

la) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra lo presente Acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ribas de Sil, 23 de noviembre de 2023.- El alcalde, Miguel Angel Sotuela Vega.

R. 3692

XOVE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-1431 de fecha 23 de noviembre 2023, se aprobó inicialmente el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, en el que se incluye el canon de agua, y por la recogida de basura domiciliaria correspondiente al tercer trimestre de 2022.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes,

entendiéndose elevado a definitivo sí, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, siendo el procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico - administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija como plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 24 de noviembre de 2023 a 23 de enero de 2024.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove 23 de noviembre de 2023.- El Alcalde, Jose Demetrio Sauce Rape.

R. 3693

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

Anuncio

La Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en su reunión del día **10/11/2023**, acordó nombrar, por un periodo de cuatro años, el juez/la de paz titular y/o sustituto/la de los ayuntamientos de esta Comunidad Autónoma que más abajo se indican y para las localidades que igualmente se relacionan, este/s fue/foiron elegido/s por el Pleno del/s dicho/s Ayuntamiento/s con obtención del voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

A Pontenova: titular: DON FRANCISCO MANUEL DÍAZ GARCÍA. DNI 33*212F.**

Contra este acuerdo podrán los interesados presentar recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Los nominados deberán tomar posesión, en el juzgado de paz para lo cual se nombran y ante la persona que estar ejerciendo la jurisdicción, en el plazo de 20 días natural contados a partir del siguiente al de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva, después de juramento o promesa ante el juez de primera instancia e instrucción respectivo en la forma que establece el artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Aquellos jueces de paz nombrados que estén incurso en alguna incompatibilidad deberán optar dentro del plazo de ocho días por la plaza que les interese.

A Coruña, 17 de noviembre de 2023.- El SECRETARIO DE GOBIERNO, Juan José Martín Álvarez.

R. 3694

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente número: A/27/23906

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas

Peticionario: Ayuntamiento de Cervantes

Nombre de él lo ríe lo corriente: Manantiales “Fuente 1”, “Fuente 2” y “Fuente 3”

Caudal solicitado: 0,6 l/seg.

Punto de emplazamiento: Parcela 18 de él polígono 121 (Vilarguite)

Término municipal y Provincia: Cervantes (Lugo)

Destino: Abastecimiento la Vilarguite

BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS:

Arquetas de captación y conducción por tubería asta depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia, a fin de que los que si consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él indicado plazo, en él **Ayuntamiento de Cervantes**, lo en lana Confederación Hidrográfica de él Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto él expediente.

Oviedo, 9 de octubre de 2023.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Pedro Granda Rodríguez.

R. 3670

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA